

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL YOTOCO

Rad. 2019-00145

TERMINO:

El de tres (03) días que se le conceden a las partes para objetar la liquidación de costas, empiezan a correr a partir del 02 de diciembre de 2021, a las 8:00 am y terminan el 07 de diciembre de 2021, a las 5:00pm.

Claudia Lorena Flechas Nieto

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

SECRETARIA:

Venció el término concedido a las partes para objetar la liquidación de costas, sin haberlo realizado. Pasa a despacho del titular hoy 28 de febrero de 2022, para los fines pertinentes.

Claudia Lorena Flechas Nieto

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

PROCESO : Ejecutivo
RADICADO : 76890408900001-2019-00145 -00
DEMANDANTE : Banco Agrario de Colombia
DEMANDADO : Juan Carlos Manrique Manrique

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 111

Yotoco Valle del Cauca, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El Juzgado se pronuncia acerca de las liquidaciones de costas, así:

En cuanto a las costas¹, no fue objetada su liquidación por la contraparte, no obstante que de ella se corrió traslado². En consecuencia, su valor a aprobar es de \$1.295.213, conforme al artículo 366 del CGP, por concepto de agencias en derecho.

Por las consideraciones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas, en la suma de \$1.295.213.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Emerson Alvarez Montaña

EMERSON G. ALVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 022 01 de Marzo de 2022 EN ESTADO DE HOY, NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del C.G.P.
CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO Secretaria

¹ Ver Folio 17 Expediente On drive

² Ver Folio 20 Expediente Ondrive
M.Z.P

Firmado Por:

**Emerson Giovanni Alvarez Montaña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Yotoco - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2b3e09750610810b670e524bddd66c72396f6de4500d306053669c7b64460**

Documento generado en 28/02/2022 04:21:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**